

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de ayudas para el apoyo al transporte público por carretera en desarrollo de la Estrategia Logística de la Generalitat.

Objeto del trámite

Apoyar la modernización del sector del transporte público por carretera en la Comunitat Valenciana a través de las siguientes líneas de actuación:

- a) Incorporación de sistemas de calidad o medioambientales, certificados de conformidad con las normas ISO, UNE 9001, 14001 ó 13816 o EMAS, así como en el caso de transportistas autónomos, la disposición del Manual del conductor de la Guía para la implantación de la ISO 9001/2000 en PYMES de transporte de mercancías por carretera, o formación del personal en el campo de las nuevas tecnologías.
- b) Introducción de nuevas tecnologías en el sistema de gestión de la empresa.
- c) Implantación de sistemas de control y gestión de flotas.
- d) Aplicación de sistemas de prevención de riesgos laborales.
- e) Formación general de transportistas.
- f) Reorientación hacia la logística a través de la integración, en la estructura empresarial, de actividades vinculadas a la logística portuaria.

Las ayudas destinadas a fomentar las actividades señaladas se acogen al régimen de minimis contemplado en el Reglamento CE 1998/2006 de 15 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Se distinguen dos tipos de beneficiarios:

- a) Podrán optar a las ayudas las personas físicas o jurídicas cuyo domicilio fiscal esté radicado en la Comunitat Valenciana, que dispongan de autorizaciones de transporte público en vigor de las clases MDL, MDP, VD o VT otorgadas por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat. Las tarjetas y autorizaciones a que se refiere este artículo no podrán en ningún caso encontrarse en situación de suspensión.
- b) Igualmente podrán optar a las ayudas las asociaciones o federaciones de transporte de la Comunitat Valenciana, con una representatividad superior al 25% de las autorizaciones de transporte público de mercancías por carretera de su ámbito territorial, por las actividades de formación (apartado e) de la base primera.

Dichas condiciones se deberán, como mínimo, cumplir desde el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de la resolución concediendo en su caso la subvención.

En ningún caso podrá ser beneficiario de la subvención la persona física o jurídica, o la entidad que incurra en alguno de los supuestos señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuantía de la ayuda/Procedimiento de cobro

CUANTÍA

- Para los operadores de transporte la cuantía máxima de la subvención a percibir por el desarrollo de las líneas de actuación a) b) c) d) y e) de la base primera de la convocatoria será la resultante de aplicar el valor unitario que fije la convocatoria para cada tarjeta o copia certificada de autorización de empresa de transporte MDL, MDP, VD o VT al número total de autorizaciones de cada clase de que disponga la

empresa. En el caso de la línea de actuación f) de dicha base primera la cuantía de la subvención será de cinco mil euros (5.000 €) por cada cuatro (4) autorizaciones de transporte ya existentes que hayan sido transmitidas a la empresa. Dicha cuantía no podrá ser superior al importe justificado del coste incurrido por la empresa en la implantación de las medidas.

- En el caso de asociaciones de empresas transportistas de mercancías la cuantía máxima de la subvención a percibir podrá alcanzar hasta el 80% del gasto total en materia de formación general de transportistas.

- En todo caso, el importe de las ayudas no podrá hacer que las ayudas totales de minimis que reciba la empresa o asociación durante un periodo de tres ejercicios fiscales sea superior a cien mil euros (100.000 €).

- Del mismo modo las ayudas concedidas no podrán acumularse con ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior al coste justificado.

PAGO

- El abono de las subvenciones a los operadores de transporte se hará en un solo acto, mediante transferencia bancaria y de acuerdo con las cuantías a que se refiere la base tercera, una vez comprobada la correcta justificación del gasto objeto de subvención de acuerdo con lo señalado en la base 5.1.2.c) y su adecuación a los objetivos de la orden.

- Las asociaciones de transporte una vez notificadas las resoluciones de otorgamiento de la subvención y previo al cobro de la misma, deberán justificar el gasto efectivamente realizado en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación. Una vez recibida por la administración en tiempo y forma la referida justificación, y tras las oportunas comprobaciones, se procederá al pago de la subvención en un solo acto, mediante transferencia bancaria.

- En cualquier caso, se comprobará la plena vigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y comunidad autónoma) y seguridad social recogidas en el apartado 5.1.1.d), referido al momento del pago de la subvención.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCV nº 5998, de 22/04/09.

¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE TRANSPORTES - ALICANTE
AVDA. AGUILERA, 1
03007 Alacant/Alicante
Tel: 965936789

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE TRANSPORTES - CASTELLÓN
AVDA. DEL MAR, 16
12003 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana
Tel: 012

REGISTRO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE TRANSPORTES - VALENCIA
C/ GREGORI GEA, 27
46009 Valencia
Tel: 012

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA
AVDA. BLASCO IBÁÑEZ, 50
46010 Valencia
Tel: 963866440

¿Qué documentación se debe presentar?

Las solicitudes de ayudas se formalizarán mediante instancia dirigida a la Dirección General de Transportes y Logística, en impreso normalizado, según el modelo que se establezca en la convocatoria en el que se recogerán la totalidad de los datos y declaraciones requeridas de acuerdo con las presentes bases.

La instancia la firmará quien ostente la representación del solicitante y se acompañará de la información y documentación, que a continuación se relaciona, toda ella original o fotocopia cotejada. A estos efectos, en el caso de los operadores de transporte, se admitirá el cotejo de las asociaciones de empresas transportistas de la Comunitat Valenciana.

Documentación a aportar con carácter general por todos los beneficiarios:

- 1.- Cuando el solicitante sea una persona física: fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- 2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica: fotocopia cotejada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF), del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que suscribe la petición y ostenta la representación del solicitante y poderes de representación.
- 3.- Ficha de mantenimiento de terceros (datos bancarios), según modelo que se adjunta como Anexo IV, debidamente validado por la entidad bancaria o adjuntando un certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- 4.- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para su cumplimentación el solicitante podrá:
 - Autorizar expresamente a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para recabar ante los órganos competentes los datos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y comunidad autónoma) y frente a la Seguridad Social, mediante la cumplimentación del apartado D de la solicitud.
 - En el supuesto de no-autorización, el beneficiario deberá presentar certificación de su cumplimiento referida al momento del plazo de presentación de solicitudes aportando:
 - Certificación expedida por el órgano estatal competente de la administración tributaria.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Seguridad Social.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Conselleria de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana.
- Las referidas certificaciones deberán ser positivas o, en su caso, indicar que las deudas están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones, debiendo tener validez durante el plazo de seis meses desde la fecha de su expedición. No obstante, si hubiesen caducado antes de la propuesta de concesión de la subvención, el beneficiario propuesto deberá presentar una certificación actualizada.
- Cuando el solicitante no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a obligaciones tributarias y de Seguridad Social, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- 5.- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Generalitat (apartado F de la solicitud).
- 6.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (apartado F de la solicitud).
- 7.- Declaración responsable sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, indicando los importes de las ayudas de minimis recibidas en cada uno de dichos ejercicios (apartado F de la solicitud).
- 8.- Declaración responsable de cualquier otra ayuda o financiación pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables para los que se solicita ayuda al amparo de la convocatoria regulada por las presentes bases (apartado F de la

solicitud).

- 9.- Declaración responsable de sometimiento a control y comprobación por parte de la administración de la efectiva utilización de las ayudas (apartado F de la solicitud).
- 10.- Declaración responsable de no ser deudor de la Generalitat por las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieren exigido, de conformidad con lo que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según ANEXO III.

Documentación a aportar por los operadores de transporte:

- 1.- Identificación de las autorizaciones de transporte o autorización de empresa de transporte en las que se apoya la solicitud y de las copias certificadas de vehículo relativas a cada autorización, según apartado E de la solicitud.
- 2.- Memoria explicativa de las medidas adoptadas.
- 3.- Documentación justificativa de su coste cotejada facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa-
- 4.- Declaración responsable de haber adoptado alguna de las medidas contempladas en la base primera, con identificación de las mismas (apartado F de la solicitud).
- 5.- En el caso de solicitar ayuda para la línea de actuación 1 f), documentación acreditativa de que las tarjetas incorporadas a la empresa desarrollaban su actividad predominantemente en entornos portuarios, así como que la transmisión se ha producido con posterioridad al 1 de enero de 2008.

Documentación a aportar por las asociaciones:

- 1.- Documentación acreditativa de la asociación o federación solicitante en la que conste la autorización, en forma fehaciente, de sus órganos de representación o de las asociaciones o empresas integradas o afiliadas a la misma, para solicitar o percibir la ayuda y asumir las obligaciones requeridas por la convocatoria.
- 2.- Documentación acreditativa del grado de representatividad de la asociación o federación en el sector del transporte de mercancías.
- 3.- Copia autorizada del documento de constitución de la asociación o federación, y justificación de la inscripción en el Registro Mercantil o en el que proceda.
- 4.- Memoria descriptiva del plan de formación con descripción de instalaciones, cursos y actividades.
- 5.- Costes asociados a la formación.

Impresos asociados

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA LOGÍSTICA DE LA GENERALITAT

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/13070.pdf>

[TERCEROS] MANTENIMIENTO DE TERCEROS

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

DECLARACIÓN DE NO SER DEUDOR DE LA GENERALITAT POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES - TRANSPORTES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/13080_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

Presentación de la solicitud y documentación requerida.

La Dirección General de Transportes y Logística, una vez recibida la solicitud con la documentación que la acompañe, podrá requerir al interesado con la finalidad de que en el plazo de diez días pueda subsanar las carencias o deficiencias que se hayan observado, con la advertencia de que si no lo hace en el plazo señalado se considerará que desiste de su petición, y se procederá al archivo del expediente.

La División de Logística y Planificación es la encargada de instruir e impulsar el procedimiento de concesión de las ayudas.

El examen y valoración de los expedientes de solicitud de las ayudas corresponderá a

un órgano colegiado integrado por el Jefe de la División de Logística y Planificación, el Jefe del Servicio de Planificación y el Jefe del Servicio de Ordenación y Arbitraje, los tres de la Dirección General de Transportes y Logística. Dicho órgano colegiado, una vez fijadas las admisibilidades y cuantías elevará la correspondiente propuesta de otorgamiento o denegación de las ayudas al director general de Transportes y Logística.

Las notificaciones de las resoluciones de otorgamiento se llevarán a cabo de manera individualizada, de conformidad con lo que establece la normativa vigente sobre procedimiento administrativo.

Se dará publicidad a las subvenciones concedidas, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la resolución que pone fin al procedimiento, mediante su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

¿Qué recursos proceden contra la resolución?

La resolución que se dicte agotará la vía administrativa, y contra ésta se podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevén el artículo 116 de la ley mencionada y al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Información complementaria

El director general de Transportes y Logística podrá revisar las subvenciones concedidas y, especialmente, modificar la resolución de concesión en el supuesto de que se constate que se han alterado las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda.

El director general de Transportes y Logística, por delegación del Conseller de Infraestructuras y Transporte, podrá exigir el reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades tanto administrativas como de otro orden que se puedan derivar, cuando se incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17.3 n) y 37 de la Ley General de Subvenciones y específicamente, en el caso de incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la convocatoria u omisión y/o falsedad de datos declarados por el solicitante.

Obligaciones

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que se deducen de estas bases y, específicamente deben facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano gestor, por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Criterios de valoración

A todos los solicitantes que hayan desarrollado alguna de las líneas de actuación indicadas en la base primera se les concederá una subvención de acuerdo con la cuantía indicada en la base tercera, atendiendo al orden de entrada de las solicitudes debidamente completadas, en los registros correspondientes y hasta agotar el crédito disponible. En el caso de las asociaciones de transporte, el crédito disponible se limita a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), que podrían ser aplicados a los operadores de transporte en el caso de no agotarse este importe.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden de 3 de abril de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte por la que se convocan ayudas para el apoyo al transporte público por carretera en desarrollo de la Estrategia Logística de la Generalitat, y se aprueban las bases para la regulación de las citadas ayudas, acogidas al régimen de minimis (DOCV nº 5998, de 22/04/09).

Lista de normativa

Ver Orden de 3 de abril de 2009

https://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/04/22/pdf/2009_4235.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.